

PS/800

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **09 JUL. 2025**

VISTO: la solicitud formulada por el señor Sebastián Sosa, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el peticionante requiere: "*obtener información detallada de las secretarías y/o agencias dependientes de Presidencia de la República, así como también el presupuesto destinado a cada una de ellas*";

II) que se solicitó informe de la División Financiero Contable;

III) que el plazo inicial de 20 días hábiles resulta exiguo a tales efectos;

CONSIDERANDO: que, por tanto, procede disponer la prórroga por el máximo previsto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

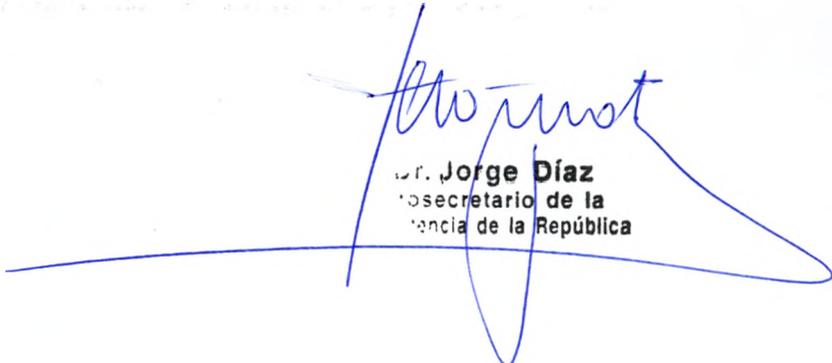
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para dar respuesta al pedido formulado por el señor Sebastián Sosa.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Sr. Jorge Díaz

Prosecretario de la

Presidencia de la República

El Ministro de la República General de Buenos Aires

Dr. Jorge Díaz
Secretario de la
Presidencia de la República